

Del Rol N° 58.710-2013.-

Coyhaique, a dieciséis de enero del dos mil catorce.

**VISTOS:**

Por denuncia de Carabineros de Coyhaique N° 4401 a fs. 12 de fecha 10 de diciembre del 2013, se procedió a infraccionar a Comercial "CASA ALICIA ", representada por don Daniel Alberto Pizarra Ortega, Jefe de tienda, domicilio calle Condell N° 173 de Coyhaique, C. 1. N° 12.096.323-6, por no mantener precios expuestos al público en góndola, infraccionando el arto30 Ley del consumidor.

Que atendidos los antecedentes proporcionados en autos, no logra configurarse falta alguna cometida por la empresa denunciada, máxime cuando la efectivamente resulta de público conocimiento que cada producto de los que son vendidos en dependencias de al denunciada, se encuentran etiquetados con su respectivo precio, razón por la cual no se constituye en vulneración a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 19.496.

Se declara cerrado el procedimiento y,

**TENIENDO PRESENTE:**

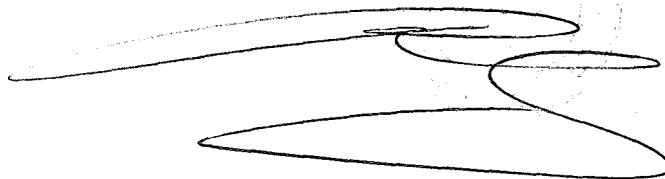
Que, no encontrarse fehacientemente acreditada la infracción denunciada, y demás antecedentes apreciados de acuerdo con las reglas de la sana crítica, obsta a la configuración de la falta denunciada, por lo que atendido lo dispuesto en el artículo 14° y 19°, inciso 2do de la Ley 18.287.

SE DECLARA:

Que no ha lugar al Parte de Carabineros de fs. 12, absolviéndose de toda responsabilidad en los hechos a la Comercial "CASA ALICIA"., Y a la persona natural que la representa don Daniel Alberto Pizarra Ortega.

Notifíquese y, en su oportunidad, archívese.

Dictada por el Juez titular, abogado Juan Soto Quiroz.-  
Autoriza el Secretario titular, abogado Ricardo Rodríguez  
Gutiérrez.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke extending to the left.